DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO	
ÁREA	PLANEACIÓN
DOCUMENTO	ESTUDIOS PREVIOS.
NECESIDAD A SATISFACER	Que mediante la Ordenanza No. 000539 de 2021 *"Por medio de la cual se conceden facultades pro tempore a la gobernadora del departamento para la creación de una Empresa Social del Estado del orden departamental de carácter universitario y la supresión y liquidación de unas Empresas Sociales del Estado del orden departamental y se dictan otras disposiciones"* publicada en la Gaceta No. 8643 de 2021, se autorizó a la señora Gobernadora para suprimir y liquidar las cuatro Empresas Sociales del Estado del orden departamental, en los siguientes términos: *"(…) ARTÍCULO NOVENO. - AUTORIZACIÓN PARA SUPRIMIR Y LIQUIDAR CUATRO EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y OTORGAMIENTO DE FACULTADES AL EJECUTIVO. Autorizar a la Gobernadora del Departamento del Atlántico por un término de un (1) año contado a partir de la publicación de la presente ordenanza para suprimir y liquidar las siguientes ESE, en los términos previstos en la presente ordenanza: (i)* ***HOSPITAL DEPARTAMENTAL JUAN DOMÍNGUEZ ROMERO DE SOLEDAD E.S.E, NIT 802009766-3,*** *(Ii) Hospital Universitario Cari ESE, Nit 800253167-9, (Iii) ESE Hospital Niño Jesús de Barranquilla, NIT 802006728-1 Y (Iv) ESE Hospital Departamental de Sabanalarga, Nit 890103127-9. (…)"* Que en virtud de las facultades otorgadas por la Asamblea Departamental en la Ordenanza No. 000539 de 2021, mediante Decreto Ordenanzal No. 000423 de 12 de noviembre de 2021, expedido por el Secretario General Encargado de las Funciones de Gobernador del Departamento del Atlántico, publicados en la Gaceta No. 8650 de 2021, se suprimió de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL JUAN DOMÍNGUEZ ROMERO DE SOLEDAD,** NIT 802009766-3, el cual a su vez fue adicionado por el Decreto Ordenanzal No. 356 del 24 de junio de 2022, "Por medio del cual se hace una adición al Decreto Ordenanzal No. 000423 del 12 de noviembre de 2021",y se ordenó su liquidación. Que el artículo 8, numeral 99 del Decreto Ordenanzal No. 000423 de 2021 señala como función del Liquidador "*Celebrar los actos y contratos requeridos para el debido desarrollo de la liquidación, incluidos los negocios, mandatos y encargos fiduciarios que faciliten su adelantamiento, restituir los bienes recibidos en comodato, prenda, cancelar hipotecas y representar a la Entidad en las sociedades, asociaciones y Entidades en que sea socia o accionista, para lo cual se requerirá previamente de apropiación y disponibilidad presupuestal"* Que mediante Resolución No. 117 del 21 de junio de 2022 se modificó la Resolución N° 001 de 13 de noviembre de 2021 por medio de la cual se adoptó el manual de contratación para el proceso liquidatorio de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL JUAN DOMÍNGUEZ ROMERO DE SOLEDAD EN LIQUIDACIÓN**, cuyo artículo 8 señala los mecanismos de contratación , indicando en el numeral 1 *"Se podrá acudir al mecanismo de contratación directa en razón del objeto del contrato a celebrar conforme a los parágrafos primero y segundo del presente artículo o cuando la cuantía del mismo sea igual o inferior a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes."* A través de la Resolución No. 199 del 24 de octubre 2022, nuevamente se modifica la Resolución No. 001 del 13 de noviembre de 2021, mediante la cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental Juan Domínguez Romero De Soledad En Liquidación, en los siguientes términos:

	*"**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el parágrafo primero del artículo 8° de la Resolución 001 de 2021, por la cual se establece el Manual de Contratación de la Empresa Social Del Estado Hospital Departamental Juan Domínguez Romero De Soledad En Liquidación, el cual quedará así: ARTÍCULO 8°. - MECANISMOS DE CONTRATACIÓN: (…) "Parágrafo Primero: En razón del objeto y cualquiera sea la cuantía del contrato a celebrar, la Empresa Social Del Estado Hospital Departamental Juan Domínguez Romero De Soledad En Liquidación podrá contratar directamente, sin requerir pluralidad de oferentes, en los siguientes eventos:* 1. *La realización de trabajos artísticos o la prestación de servicios sean profesionales o no, los cuales se contratarán con la persona natural o jurídica que este en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que hayan demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate;* 2. *Los Contratos o convenios interadministrativos;* 3. *Cuando solo exista una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser su proveedor exclusivo.* 4. *Cuando se declare desierto el proceso de selección efectuado a través de invitación cerrada;* 5. *Los convenios o contratos de mandato, fiducia mercantil, patrimonios autónomos y encargos fiduciarios."* Mediante el artículo primero (01) del Decreto Ordenanzal No. 0581 del ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022), el Despacho de la Gobernadora del departamento del Atlántico, determina prorrogar el proceso de liquidación de la Empresa Social del Estado hasta el once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023). Que dada la liquidación del Hospital Departamental Juan Domínguez Romero de Soledad E.S.E. en liquidación conforme al Decreto Ordenanzal 0423 de 2021, y la complejidad del proceso, se requiere la contratación de la prestación de servicios de una persona natural para que a cablidad cumpla con el objeto a contratar.
OBJETO	Prestar con autonomía técnica y administrativa, el servicio como PROFESIONAL DE PLANEACIÓN de la unidad de gestión del liquidador para el proceso de liquidación del Hospital Departamental Juan Domínguez Romero de Soledad E.S.E. en Liquidación.
CIUDAD	BARRANQUILLA, ATLÁNTICO
FECHA DE ELABORACIÓN	02 DE ENERO DE 2023
VALOR	QUINCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 15.283.333), incluyendo los impuestos, costos y las demás erogaciones a cargo del contratista.

RAZONES DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	
ELEMENTOS JURIDICOS ECONOMICOS Y TÉCNICOS QUE SOPORTAN EL PRESENTE ESTUDIO	
	Por tratarse de un contrato de prestación de servicios para el apoyo de la unidad de gestión de la E.S.E. en liquidación, la modalidad para contratar se hará por contratación directa de acuerdo con lo previsto en Resolución No.001 del 13 de noviembre de 2021 "Por el cual se adopta el manual de

FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACION	contratación de la Empresa Social Del Estado Hospital Departamental Juan Domínguez Romero de Soledad E.S.E. en Liquidación" y modificada por las Resoluciones No. 117 del 21 de junio del 2022 y 199 del 24 de octubre del 2022, por lo que se procederá a enviar la invitación directa de oferente para contratar, para lo cual se tendrá en cuenta que el ofertante se encuentre en capacidad de cumplir el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad directamente relacionada con la materia del objeto. Conforme a lo anterior, la modalidad de contratación será la directa y de acuerdo con ello, el posible contratista a quien se recomienda por reunir las características de capacidad, idoneidad y experiencia específica, cuyo brochure fue consultado con el fin de realizar la selección de una persona natural y evaluar el cumplimiento de las condiciones exigidas respecto de las necesidades de la liquidación, es YULLY ANDREA VARGAS VALENCIA

ESTUDIO TÉCNICO ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

VALOR MENSUAL	TÉRMINO DE EJECUCIÓN	VALOR TOTAL
TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 3.500.000)	Del 02 de enero de 2023 y hasta el 11 de mayo de 2023.	QUINCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 15.283.333), incluyendo los impuestos, costos y las demás erogaciones a cargo de la contratista.

GARANTIAS	De conformidad con el parágrafo del artículo 19 del Manual de Contratación de la entidad que señala: "Parágrafo: En los contratos cuya cuantía no exceda los cien (100) salaros mínimos legales mensuales vigentes, la E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL JUAN DOMÍNGUEZ ROMERO DE SOLEDAD EN LIQUIDACIÓN podrá abstenerse de solicitar la constitución de garantías". Para el presente contrato no se exigirán garantías.
OBLIGACIONES ESPECIFICAS	1. Prestar acompañamiento en la elaboración y seguimiento del cronograma general del proceso Liquidatorio. 2. Prestar apoyo en la organización de la ruta que debe llevar cada actividad del proceso Liquidatorio. 3. Organizar y planificar las convocatorias a junta asesora. 4. Revisar y organizar bajo lo más altos estándares de calidad las diferentes presentaciones he informes que deba rendir el proceso Liquidatorio. 5. Planificar y estructurar la entrega de informes a los diferentes entes de control.

	6. Prestar acompañamiento en la estructuración de la recepción de acreencias dentro del proceso Liquidatorio. 7. Prestar acompañamiento en la implementación de la recepción, salida y organización de la correspondencia de la entidad. 8. Hacer seguimiento a la ejecución de los recursos financieros, humanos y materiales de la entidad, con el fin de optimizar los recursos para dar resultados y cumplimiento a sus actividades. 9. Apoyar técnicamente a la dependencia en el área que le compete. 10. Hacer seguimiento y acompañamiento en el control e inventario de bienes 11. Apoyo en el establecimiento de los controles sobre el proceso administrativo. 12. Apoyo y acompañamiento en la elaboración de Manuales de Políticas, Normas y Procedimientos de su competencia. 13. Proponer nuevos procedimientos y métodos de trabajo. 14. Verificarlas solicitudes para la celebración de contratos que impliquen adquisición de bienes, suministros o prestación de servicios, para el normal funcionamiento de la entidad 15. Velar por el efectivo funcionamiento de los archivos dentro de la dependencia. 16. Redactar oficios, actas, circulares, folletos informativos y otros documentos especiales y/o rutinarios.
CONDICIONES DEL OBJETO A CONTRATAR	
FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato asciende a la suma de **QUINCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 15.283.333)**, incluyendo los impuestos, costos y las demás erogaciones a cargo de la contratista, el cual será cancelado de la siguiente manera: • Cuatro pagos mensuales vencidos por el valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 3.500.000)**, previa recepcion de la cuenta de cobro radicada por EL CONTRATISTA ante la ESE EN LIQUIDACIÓN. • Un último pago por el valor de **UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 1.283.333)** al 11 de mayo de 2023, previa recepcion de la cuenta de cobro radicada por EL CONTRATISTA ante la ESE EN LIQUIDACIÓN.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del presente contrato será desde el 02 de enero de 2023 y hasta el 11 de mayo de 2023.
LUGAR DE EJECUCIÓN	BARRANQUILLA, ATLÁNTICO
SUPERVISOR DEL CONTRATO	LO DETERMINARÁ EL LIQUIDADOR MEDIANTE DESIGNACIÓN POSTERIOR A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.
FUNCIONARIO(S) RESPONSABLE (S)	_____ **LUZ ADRIANA CEBALLOS ORTIZ** Representante Legal NEGRET ABOGADOS & CONSULTORES S.A.S, Liquidador de la **E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL JUAN DOMÍNGUEZ ROMERO DE SOLEDAD EN LIQUIDACION**